



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con excelencia"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 123 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 10 MAR. 2023



VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N.º 91-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/ERSV, de fecha 22 de febrero del 2023, elaborado por la Ing. EMPERATRIZ ROCÍO SALCEDO VILLAMAR y estando al estudio de la presente causa seguida por el administrado ANGELO DAVID GUILLEN CHIRINOS, sobre solicitud de cambio de titularidad en la RGR N.º 063-2021-GOREMAD-GRFFS para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, de fecha 08 de febrero del 2023, en el departamento de Madre de Dios, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo y;



CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N.º 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85.º de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, de conformidad a los extremos de la Ley N.º 29763 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, establecen que el título habilitante; es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de Fauna Silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 105-2016-SERFOR/DE, en fecha 23 de mayo del 2016, por el que se aprobó los lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación, por concesión directa, ello al momento del análisis de dichas solicitudes se hizo énfasis en su primera disposición complementaria transitoria que regula sobre la adecuación de las solicitudes en trámite

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N.º 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N.º 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral





"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con excelencia"

Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, de fecha 14 de Octubre del 2016, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 025-2023-GOREMAD/GR de fecha 11 de enero de 2023, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRÍGUEZ** en el puesto y funciones del cargo de Gerente Regional de la Gerencia de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, analizando el expediente administrativo N° 734, de fecha 08 de febrero del 2023 y Resolución Gerencial Regional N° 063-2021-GOREMAD-GRFFS, donde se aprueba la Reformulación de la Declaración de Manejo-DEMA se procede el cambio de titularidad de la Resolución mencionada a favor del Sr. **ANGELO DAVID GUILLEN CHIRINOS**, de acuerdo a la Adenda de transferencia, de fecha 14 de junio del 2022, se hace la Transferencia de Cesión de posición contractual del contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, con contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-013-06 a favor del Sr. **ANGELO DAVID GUILLEN CHIRINOS**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Cambio de titularidad en la Resolución Gerencial Regional N° 063-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 27 de enero del 2021, solicitado por el actual titular el Sr. **ANGELO DAVID GUILLEN CHIRINOS**, con expediente N° 734 de fecha 08 de febrero del 2023.

Artículo 2°.- DERIVAR, el expediente administrativo al Área de Concesiones Forestales con fines No Maderables de la GRFFS para que de conformidad a la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **ANGELO DAVID GUILLEN CHIRINOS**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- PONER en conocimiento a OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme

Angelo David Guillen Chirinos

DNI: 73686194

Hora: 3:35 pm

Fecha: 10/03/2023

